



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/51/436
30 de septiembre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones
Tema 102 del programa

FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL DE DROGAS

Aplicación del Programa Mundial de Acción aprobado por la Asamblea
General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones

Informe del Secretario General

ÍNDICE

| | <u>Párrafos</u> | <u>Página</u> |
|---|-----------------|---------------|
| INTRODUCCIÓN | 1 - 12 | 3 |
| A. Medidas adoptadas por el Consejo Económico y Social y la Comisión de Estupefacientes | 5 | 3 |
| B. Evaluación de los progresos realizados y de las recomendaciones formuladas para mejorar la puesta en práctica | 6 - 12 | 4 |
| I. PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL USO INDEBIDO DE DROGAS CON MIRAS A ELIMINAR LA DEMANDA ILÍCITA DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS | 13 - 19 | 6 |
| II. TRATAMIENTO, REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL DE LOS DROGADICTOS | 20 - 25 | 7 |
| III. FISCALIZACIÓN DE LA OFERTA DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS | 26 - 44 | 8 |
| A. Eliminación y sustitución de la producción ilícita de estupefacientes y erradicación del procesamiento ilícito de esas drogas y de la producción y el desvío ilícitos de sustancias sicotrópicas | 26 - 29 | 8 |



ÍNDICE (continuación)

| | <u>Párrafos</u> | <u>Página</u> |
|---|-----------------|---------------|
| B. Producción, fabricación y oferta lícitas de estupefacientes y sustancias sicotrópicas . . . | 30 - 31 | 9 |
| C. Cooperación multilateral | 32 - 33 | 9 |
| D. Mecanismos de vigilancia y fiscalización . . . | 42 - 44 | 11 |
| IV. ELIMINACIÓN DEL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS | 45 - 50 | 12 |
| V. MEDIDAS QUE HAN DE ADOPTARSE CONTRA LOS EFECTOS DE LOS CAPITALLES PROCEDENTES DEL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS O QUE SE UTILICEN O SE TENGA LA INTENCIÓN DE UTILIZAR EN DICHO TRÁFICO, DE LAS CORRIENTES FINANCIERAS ILEGALES Y DE LA UTILIZACIÓN ILEGAL DEL SISTEMA BANCARIO | 51 - 55 | 13 |
| VI. FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS JUDICIAL Y JURÍDICO Y DE LOS ORGANISMOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY | 56 - 62 | 14 |
| VII. MEDIDAS QUE HAN DE ADOPTARSE CONTRA EL DESVÍO DE ARMAS Y EXPLOSIVOS Y CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO POR BARCO, AVIÓN Y VEHÍCULOS | 63 - 65 | 15 |
| VIII. DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA EL USO INDEBIDO DE DROGAS COMPRENDIDO ENTRE LOS AÑOS 1991 Y 2000 | 66 - 69 | 16 |
| IX. RECURSOS Y ESTRUCTURA | 70 - 74 | 16 |

INTRODUCCIÓN

1. La Asamblea General en su decimoséptimo período de sesiones aprobó, por resolución S-17/2 de 23 de febrero de 1990, la Declaración Política y el Programa Mundial de Acción sobre la cooperación internacional contra la producción, la oferta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. El Programa Mundial de Acción, anexo a esa resolución, contiene una lista completa de medidas y actividades que han de realizar los Estados y entidades de las Naciones Unidas, colectiva y simultáneamente, en la lucha contra todos los aspectos del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas.

2. Según se dispone en el párrafo 97 del Programa Mundial de Acción, la Comisión de Estupefacientes y los órganos de fiscalización de drogas de las Naciones Unidas deben vigilar continuamente los progresos en la aplicación del Programa Mundial de Acción, y el Secretario General debe presentar informes anuales a la Asamblea General sobre todas las actividades relacionadas con ese Programa y sobre las medidas tomadas por los Gobiernos. En su resolución 4 (XXXVII) de 20 de abril de 1994, la Comisión de Estupefacientes pidió al Secretario General que en informes futuros incluyera una evaluación de los progresos en la aplicación del Programa Mundial de Acción.

3. A fin de facilitar la preparación de los informes, la Comisión de Estupefacientes, por resolución 4 (XXXVII), pidió a la Secretaría que enviase a todos los Gobiernos un cuestionario en el que se recabase información sobre las actividades realizadas para aplicar el Programa Mundial de Acción. Al 31 de agosto de 1996 se habían recibido respuestas de 62 Estados y territorios: Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Brasil, Brunei Darussalam, Chipre, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Ghana, Grecia, India, Islas Cook, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Letonia, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Marruecos, México, Mónaco, Myanmar, Namibia, Nepal, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, Rumania, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Togo, Túnez, Ucrania, Uruguay y Vanuatu. También la Comunidad Europea informó a la Secretaría de las actividades iniciadas para promover y aplicar el Programa Mundial de Acción. La información recibida de los Estados fue complementada con información obtenida de otras fuentes oficiales.

4. El presente informe se ha estructurado por temas conforme al Programa Mundial de Acción. Cada sección contiene un panorama general de los criterios y políticas adoptados por cada Estado separadamente, en cooperación con otros Estados en los planos bilateral, regional e internacional, y con organizaciones internacionales. Se dan asimismo ejemplos concretos de los programas y medidas que se han puesto en práctica a nivel nacional. En conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 49/168, de 23 de diciembre de 1994, y 50/148, de 21 de diciembre de 1995, el informe contiene una evaluación de los progresos realizados en la aplicación del Programa Mundial de Acción y recomendaciones sobre medios y formas de mejorar esa aplicación.

A. Medidas adoptadas por el Consejo Económico y Social y la Comisión de Estupefacientes

5. La Comisión de Estupefacientes, en su 39º período de sesiones, y el Consejo Económico y Social, en su período de sesiones sustantivo de 1996, aprobaron resoluciones que guardan relación con los temas del Programa Mundial de Acción. Esas resoluciones versan, en particular, sobre lo siguiente: medidas para reforzar la cooperación internacional para la fiscalización de los precursores y sus sucedáneos en la

/...

fabricación ilícita de sustancias controladas, en particular estimulantes de tipo anfetaminas, y para impedir su desviación (resolución 1996/29 del Consejo, de 24 de julio de 1996); medidas para combatir la desviación de sustancias sicotrópicas y establecer efectivamente la fiscalización de las operaciones realizadas por intermediarios en el comercio internacional de sustancias sicotrópicas (resolución 1996/30 del Consejo, de 24 de julio de 1996); y demanda y oferta de opiáceos para fines médicos y científicos (resolución 1996/19 del Consejo, de 23 de julio de 1996). Las diez resoluciones aprobadas por la Comisión en 1996, en su 39º período de sesiones, también tratan cuestiones pertinentes al Programa Mundial de Acción, como la reducción de la demanda, la reducción de la oferta y el blanqueo de dinero.

B. Evaluación de los progresos realizados y de las recomendaciones formuladas para mejorar la puesta en práctica

6. Con respecto a la reducción de la demanda ilícita de drogas, la mayoría de los gobiernos comunicó la realización de campañas de prevención e información para aumentar la conciencia sobre los peligros del uso indebido de drogas; la mayoría de esas campañas iban dirigidas a los jóvenes. El número de gobiernos que comunican la existencia de estrategias nacionales orientadas hacia la prevención y la reducción de la demanda ilícita de drogas está aumentando, pero su número total sigue siendo bajo. Por lo tanto, los Estados que todavía no lo hubieran hecho deberían elaborar estrategias nacionales amplias y sostenibles de reducción de la demanda que abarcasen programas de prevención, educación, tratamiento y rehabilitación, y asignar recursos suficientes para ponerlas en práctica. Los Estados deberían también vigilar cuidadosamente la aplicación y la eficacia de las estrategias nacionales de reducción de la demanda; se invita a esos Estados a que compartan sus experiencias al respecto con otros Estados, ya sea a través del Programa de las Naciones Unidas de Fiscalización Internacional de Drogas (PNUFID) o en forma bilateral. Muchos gobiernos siguen buscando la colaboración con las organizaciones no gubernamentales para la lucha contra el uso indebido de drogas, sobre todo cuando se trata de elaborar y aplicar políticas de prevención. Los Estados deben continuar ese tipo de colaboración y, cuando sea posible, ampliarla para incluir a otros actores de la sociedad civil. En cuanto a la elaboración de un instrumento internacional contra la demanda ilícita de drogas, cabe tener presente que el Consejo Económico y Social, en su resolución 1996/18 de 23 de julio de 1996, pidió al Director Ejecutivo del PNUFID que continuara desarrollando, en consulta con Estados Miembros, un proyecto de declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda.

7. Si bien muchos gobiernos proporcionan tratamiento a toxicómanos, con frecuencia se informa de que el número de instalaciones existentes es insuficiente. En muchos casos, esto se debe a un aumento repentino del uso indebido de drogas o a un aumento del número de toxicómanos que están dispuestos a someterse a tratamiento. La falta de una política nacional para el tratamiento, la rehabilitación y la reintegración social de los toxicómanos puede también contribuir a la insuficiencia de instalaciones apropiadas. Por consiguiente, los Estados que están creando instalaciones especializadas para el tratamiento de toxicómanos deben velar por que las políticas nacionales contengan programas de tratamiento y rehabilitación. Al elaborar esas políticas nacionales, se debe prestar particular atención a la rehabilitación de toxicómanos y a la reintegración de ex toxicómanos a la sociedad, haciendo especial hincapié en ayudar a estos últimos a conseguir vivienda y empleo. La inclusión de técnicas de rehabilitación profesional y social podría aumentar la motivación de los toxicómanos para participar en programas de tratamiento, un factor vital para asegurar el éxito a largo plazo. Los gobiernos deben seguir procurando que las organizaciones no gubernamentales participen en la prestación de asesoramiento y apoyo a largo plazo a ex toxicómanos.

8. La erradicación de los cultivos ilícitos sigue siendo un desafío frustrante, aunque se han comunicado algunos progresos en algunas esferas. Dado que los cultivos ilícitos suelen estar en zonas remotas y montañosas su eliminación ha resultado difícil. Los Estados deben, por lo tanto, redoblar sus esfuerzos para erradicar los cultivos ilícitos y, de ser necesario, pedir asistencia para tal fin. Aunque son cada vez más los Estados que han establecido sistemas para vigilar y fiscalizar las sustancias que se usan con frecuencia para fabricar drogas de manera ilícita, es necesario reforzar los mecanismos de lucha y los procedimientos operativos, en particular con miras a asegurar la transmisión oportuna de información relativa a movimientos o transacciones sospechosos con esas sustancias.

9. Muchos estados han concertado acuerdos y arreglos bilaterales y regionales para facilitar la cooperación en cuestiones de cumplimiento de la ley, incluida la cooperación en la ejecución o aplicación de procedimientos judiciales como la extradición o la asistencia jurídica mutua, como se establece en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988¹. Se invita a los Estados a que examinen su legislación con miras a asegurar la tipificación como extraditables de los delitos relacionados con el tráfico de drogas y su inclusión en los tratados de extradición existentes o previstos. Los Estados deben también considerar la simplificación de los procedimientos de extradición.

10. Si bien los gobiernos se han esforzado por fortalecer su capacidad de interdicción asignando más recursos a la represión del tráfico ilícito de drogas, sigue siendo necesario reforzar la capacidad de los servicios de inteligencia de los Estados. Los gobiernos deben crear sistemas para reunir y analizar datos de inteligencia y, al hacerlo, deben estudiar la posibilidad de establecer una entidad central responsable de la reunión, el análisis, la investigación y la difusión de información de inteligencia relacionada con las drogas. Se debería hacer todo lo posible porque todos los organismos encargados de hacer cumplir las leyes sobre drogas tengan acceso a la información de inteligencia emanada de dicho sistema.

11. Varios gobiernos han comunicado que están preparando o promulgando disposiciones penales sobre delitos de blanqueo de dinero relacionado con las drogas, así como legislación amplia que les permita investigar dichos delitos y disponga el decomiso del producto derivado del tráfico ilícito, en conformidad con los artículos 3 y 5 de la Convención de 1988. Además, los Estados han aplicado numerosas medidas para impedir la utilización delictiva del sistema bancario. Con todo, las medidas de control se aplican por lo general a bancos y organizaciones que aceptan depósitos de dinero, pero otras instituciones que movilizan grandes cantidades de efectivo (y que podrían, por lo tanto, ser usadas para blanquear ingresos provenientes de actividades relacionadas con las drogas) no siempre están sujetas a las mismas medidas estrictas. Los Estados deben, por lo tanto, alentar la aplicación de las mismas medidas a esas instituciones. También se debe estudiar el establecimiento de sistemas para detectar importaciones sospechosas de dinero en puestos de fronteras. Los Estados que todavía no lo hubieran hecho deberían estudiar la posibilidad de utilizar los ingresos decomisados en actividades de lucha contra las drogas, incluida la aportación de contribuciones a proyectos de las Naciones Unidas relacionados con las drogas.

12. Se han registrado progresos con respecto a la adhesión de los Estados a los tratados internacionales de fiscalización de drogas. Se observa con satisfacción que la mayoría de los Estados que fabrican y exportan sustancias sicotrópicas han pasado a ser partes en el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971² o están completando los cambios legislativos o de otro tipo necesarios para su ratificación. De todos los tratados internacionales de fiscalización internacional de drogas, la Convención de 1988 es la que tiene el menor número de partes. Los Estados signatarios de esa Convención deberían ratificarla como cuestión prioritaria, a fin de lograr la adhesión y la aplicación universales para el fin del milenio.

I. PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL USO INDEBIDO DE DROGAS CON MIRAS A ELIMINAR LA DEMANDA ILÍCITA DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS

13. Está aumentando el número de gobiernos que comunica la adopción de estrategias para reducir la demanda ilícita de drogas. La mayoría de estas estrategias abarca diversas medidas de prevención, incluidos componentes múltiples como programas de prevención y educación, campañas en los medios de información y una política sanitaria orientada hacia la prevención, pero no siempre incluyen medidas que aseguren el tratamiento, la rehabilitación y la reinserción social de los toxicómanos. Muy pocos gobiernos han indicado que han asignado recursos suficientes para asegurar la plena aplicación de las estrategias nacionales de reducción de la demanda.

14. En la mayoría de los casos, las actividades para prevenir el uso indebido de drogas tienen que ver con la ejecución de programas o seminarios orientados hacia los jóvenes en las escuelas primarias, secundarias o superiores. Un número más pequeño de programas de prevención están orientados hacia otros grupos considerados vulnerables al uso indebido de drogas, como los niños de la calle. Uno de los principales objetivos de los programas de educación es alertar a los grupos de interés sobre los peligros del uso indebido de drogas. Algunas veces, los programas de prevención incluyen actividades de recreación y oportunidades para desarrollar diversas aptitudes. Los programas de educación están a veces suplementados por servicios de asesoramiento prestados por instituciones como la policía o la iglesia. Un cierto número de gobiernos ha apoyado el establecimiento de servicios telefónicos de ayuda, con personas que aconsejan a los toxicómanos que recurren a ellos. Los gobiernos siguen utilizando los servicios de información masiva para difundir mensajes contra el uso de drogas, y la mayoría de las redes televisivas y de radio transmiten esos mensajes como servicio público.

15. Muchos gobiernos han comunicado la adopción de medidas para capacitar a profesionales que participan en la ejecución de programas de educación sobre drogas. Por lo general, la capacitación tiene por objeto asegurar que los que trabajan con personas consideradas en riesgo de uso indebido de drogas den información precisa sobre las drogas y desarrollen técnicas para transmitir mensajes de prevención en forma efectiva y coherente. Varios Estados informaron de sus planes para capacitar a un gran número de personas que trabajan en actividades de prevención. Se han ejecutado también programas de formación de capacitadores para instituciones que se ocupan del uso indebido de drogas.

16. En conformidad con el Programa Mundial de Acción, los gobiernos han realizado estudios sobre diversos aspectos del fenómeno del uso indebido de drogas. Los estudios realizados en 1995 se refirieron, entre otras cosas, al uso indebido de sustancias psicoactivas por las mujeres y a las características sicosociales de los menores que usan indebidamente los inhaladores. Si bien algunos gobiernos han establecido sistemas nacionales para evaluar la extensión, las tendencias y las pautas del uso indebido de drogas y reunir datos sobre toxicomanía periódicamente, muchos han tenido que basarse en estudios de evaluación rápidos para determinar la magnitud del uso indebido de drogas en sus países y orientar sus medidas de intervención.

17. Las actividades de reducción de la demanda suelen ser iniciativas que abarcan a varios ministerios, en la mayoría de los casos no sólo los ministerios de salud y educación sino también los de trabajo o empleo, justicia y defensa, y también a entidades que se ocupan sobre todo de hacer cumplir la ley, como la policía. Particularmente en los países donde las actividades las realizan diversas instituciones o donde las medidas de prevención están descentralizadas, se han establecido órganos de coordinación para dirigir los diversos programas encaminados a reducir la demanda ilícita de drogas y evitar la duplicación de los recursos.

18. Los gobiernos siguen cooperando estrechamente con organizaciones no gubernamentales que, en muchos casos, ejecutan programas de educación contra el uso indebido de drogas y prestan servicios de asesoramiento. Un cierto número de gobiernos han procurado obtener el apoyo de otros actores de la sociedad civil, incluidos los servicios para la juventud, los grupos religiosos y las asociaciones de hombres de negocios y profesionales.

19. Se ha avanzado en la elaboración de principios de orientación sobre reducción de la demanda ilícita de drogas. En cumplimiento de la resolución 1995/16 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 1995, el Director Ejecutivo del PNUFID determinó, en consulta con gobiernos y organizaciones interesadas, elementos que se deben incluir en un proyecto de declaración acerca de los principios rectores de reducción de la demanda, que la Comisión de Estupefacientes examinó en su 39º período de sesiones. En su resolución 1996/18, el Consejo pidió al Director Ejecutivo que siguiera desarrollando el proyecto de resolución y convocara a un grupo de trabajo para que le ayudara en esta tarea.

II. TRATAMIENTO, REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL DE LOS DROGADICTOS

20. En general, la drogadicción se considera como una enfermedad que se puede tratar; la mayoría de los gobiernos procuran ofrecer tratamiento a todos los toxicómanos que lo solicitan. El tratamiento suele ser voluntario y gratuito para el toxicómano y suele ser prestado por instituciones públicas en centros especializados. Algunos programas respetan el deseo del toxicómano de permanecer anónimo. El tratamiento por lo general se limita a la desintoxicación en hospitales o en centros de rehabilitación de alcohólicos, si bien son cada vez más los gobiernos que han establecido centros de tratamiento especializados para drogadictos.

21. Muchos gobiernos han indicado que la demanda de servicios de tratamiento excede la capacidad disponible y algunos han comunicado que prevén establecer centros de tratamiento especializado y rehabilitación o ampliar las instalaciones de tratamiento existentes. En un número cada vez mayor de países de Europa oriental y occidental se están aplicando programas de mantenimiento con metadona. Se ha informado también de ensayos clínicos sobre el posible uso de la buprenorfina para tratar a toxicómanos.

22. Al proporcionar el tratamiento, los gobiernos procuran tener debidamente en cuenta las diversas necesidades de cada toxicómano. Se ha hecho particular hincapié en prevenir la difusión de enfermedades transmisibles entre drogadictos que se inyectan y en el tratamiento de delincuentes drogadictos, que con frecuencia constituyen una parte importante de la población de las cárceles.

23. Aunque la mayoría de los programas de tratamiento y rehabilitación suelen colocar a los toxicómanos bajo supervisión médica con miras a vigilar su evolución y prevenir las recaídas, son pocas las actividades tendientes a facilitar la reinserción de esas personas en la sociedad. Pareciera que esa tarea se ha dejado a los amigos o parientes cercanos del drogadicto, aunque hay informes de esfuerzos por hacer participar a los familiares en el proceso de rehabilitación. La capacitación profesional, incluida la que tiene por objeto ayudar al toxicómano a desarrollar aptitudes comercializables y a encontrar un trabajo apropiado, sólo raras veces forma parte de los programas de tratamiento y rehabilitación.

* Un pequeño número de gobiernos tiene programas obligatorios. La legislación de algunos países dispone el tratamiento obligatorio en ciertas circunstancias (por ejemplo, para toxicómanas embarazadas o drogadictos violentos).

24. Se han realizado programas de capacitación para personal sanitario y de los servicios sociales que tratan con drogadictos. Esos programas tienen por objeto transmitirles aptitudes técnicas fundamentales y los conocimientos que necesitan para su trabajo. También se ha impartido capacitación a jueces y personal judicial para estimular la aplicación de medidas que comprendan tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas que han cometido delitos menores relacionados con las drogas. En los países en desarrollo, la capacitación suele impartirse mediante asistencia bilateral.

25. Los gobiernos siguen facilitando y promoviendo la participación de organizaciones no gubernamentales en este campo, particularmente en los servicios de asesoramiento y el apoyo a largo plazo a drogadictos o ex drogadictos, y suelen proporcionar recursos financieros en forma de donaciones o incentivos a organizaciones que prestan servicios de bienestar social u otros servicios encaminados a prevenir o tratar el uso indebido de drogas.

III. FISCALIZACIÓN DE LA OFERTA DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS

A. Eliminación y sustitución de la producción ilícita de estupefacientes y erradicación del procesamiento ilícito de esas drogas y de la producción y el desvío ilícitos de sustancias sicotrópicas

26. Varios gobiernos informaron de sus esfuerzos por erradicar el cultivo ilícito de plantas narcógenas, en la mayoría de los casos la cannabis, una planta que crece silvestre en muchos países. Varios Estados llevaron a cabo campañas anuales de erradicación para eliminar el cultivo ilícito de la cannabis y la adormidera. También se han hecho esfuerzos por erradicar el cultivo ilícito del arbusto de coca. En los lugares en que es lícito cultivar adormidera, se aplican estrictas medidas de fiscalización (como la supervisión continuada de la producción de opio) para impedir la desviación de opiáceos lícitamente producidos hacia el tráfico ilícito. Otras medidas comunicadas se refieren al desmantelamiento de laboratorios clandestinos donde se fabrican heroína, morfina o cocaína.

27. Algunos gobiernos han comunicado la adopción de estrategias de desarrollo rural o alternativo para combatir el cultivo ilícito de plantas narcógenas. Esas estrategias entrañan la explotación de cultivos económicamente viables y, en la mayoría de los casos, están apoyadas por medidas para mejorar la infraestructura de transporte y comunicaciones, los servicios sociales y las actividades para aprovechar oportunidades de comercialización de productos agrícolas. Pese a que algunos Estados han aplicado diversas medidas para erradicar los cultivos ilícitos o impedir la fabricación clandestina de drogas, esos problemas siguen planteando un desafío. Esto se debe, en parte, al elevado costo de las medidas de detección y erradicación en zonas remotas, que constituye un grave obstáculo al establecimiento de programas de erradicación eficaces.

28. La función que cumple el PNUFID en el desarrollo alternativo ha pasado gradualmente de la participación en proyectos plenamente financiados al suministro de apoyo para reforzar la capacidad técnica de las instituciones responsables de ejecutar planes nacionales de desarrollo alternativo. Si bien los proyectos de desarrollo alternativo contarán en el futuro la asociación activa y continuada del PNUFID y los gobiernos interesados, el desarrollo alternativo constituirá sin duda una parte integrante del desarrollo del sector rural nacional. El PNUFID seguirá haciendo hincapié en el logro de los objetivos de la fiscalización de drogas.

29. El PNUFID participará más en las actividades para asegurar la participación y dedicación activa de posibles donantes bilaterales, entidades de las Naciones Unidas, instituciones de financiación internacionales

/...

y organizaciones regionales que realizan trabajos de desarrollo. Se hará hincapié en la función del PNUFID como promotor, asociado técnico, coordinador y fuente parcial de financiación. El nuevo enfoque contará con el apoyo de asesores extrasede de desarrollo alternativo destacados en Asia y América Latina.

B. Producción, fabricación y oferta lícitas de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

30. Los gobiernos no han informado de dificultades para mantener un equilibrio entre la demanda y la oferta de materias primas y productos intermedios y finales para usos legítimos, incluidos los productos para fines médicos y científicos. Varias medidas, incluidos los informes frecuentes sobre producción y existencias, así como las inspecciones, han contribuido a mantener ese equilibrio. Con todo, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE), en un informe especial titulado "Disponibilidad de opiáceos para fines médicos"³, determinó que las necesidades médicas de opiáceos estaban lejos de ser satisfechas en los países tanto desarrollados como en desarrollo y recomendó una serie de medidas que debían adoptar los gobiernos para asegurar la disponibilidad de morfina y otros opiáceos para fines médicos y científicos.

31. Si bien en 1994 el consumo calculado de opiáceos excedió la producción de materias primas opiáceas, se espera que en 1995 la producción total excederá el consumo en aproximadamente 50 toneladas de su equivalente en morfina. Según las proyecciones de la JIFE⁴, el exceso de producción en 1996 puede superar las 60 toneladas de equivalente en morfina. En cumplimiento de varias resoluciones del Consejo Económico y Social, la JIFE, en cooperación con los gobiernos, ha procurado lograr un equilibrio duradero entre la oferta y la demanda de opiáceos. Los Estados que producen opio están limitando las superficies cultivadas con adormidera y los principales países importadores están teniendo en cuenta las resoluciones pertinentes del Consejo en sus importaciones de materias primas opiáceas.

C. Cooperación multilateral

África

32. En 1995, y como seguimiento de un memorando de entendimiento concertado en 1994 entre el PNUFID y la Organización de la Unidad Africana (OUA), el PNUFID prestó a la OUA asistencia técnica en la preparación de un proyecto de plan de acción y un proyecto de declaración para la fiscalización de drogas a nivel continental, que posteriormente fueron aprobados. Una de las características principales del proyecto de plan de acción es un llamamiento a las instituciones regionales para que apoyen los esfuerzos para combatir el problema de las drogas.

33. El PNUFID participó en una conferencia sobre tráfico transfronterizo, organizada por la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (SADC) y la Comunidad Europea en Mmabatho (Sudáfrica) del 30 de octubre al 4 de noviembre de 1995. Se aprobó un protocolo sobre lucha contra las drogas ilícitas en el África meridional, que contenía disposiciones sobre cooperación en la aplicación de las leyes sobre drogas y sobre la adopción de medidas legislativas y administrativas contra la corrupción. El protocolo, que fue ratificado en junio de 1996 por los Estados miembros de la SADC, ya ha entrado en vigor. La labor de promoción del PNUFID y su colaboración con la SADC confirma su estrategia de contribuir, por conducto de instituciones regionales, al establecimiento y fortalecimiento de programas regionales de fiscalización de drogas. El apoyo del PNUFID a la conferencia mencionada más arriba complementa la asistencia que presta a los Estados miembros de la SADC en la aplicación del plan de acción para la cooperación en la investigación de los delitos de tráfico de drogas y el enjuiciamiento de los traficantes, aprobado en el seminario jurídico

/...

patrocinado por el PNUFID sobre la cooperación subregional contra el tráfico de drogas, celebrado en Pretoria (Sudáfrica), en 1994.

Asia y el Pacífico

34. Un hito de la cooperación en el Asia sudoriental fue la adopción de un plan de acción en Beijing, en mayo de 1995, por los signatarios del memorando de entendimiento del PNUFID entre Camboya, China, Myanmar, la República Democrática Popular Lao, Tailandia y Viet Nam. Se están desarrollando doce proyectos subregionales propuestos en virtud del plan de acción.

35. En agosto de 1995, el PNUFID firmó un memorando de entendimiento con la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional. El PNUFID apoyó actividades de fiscalización de drogas prestando asistencia técnica a seminarios organizados por la Asociación sobre medidas para hacer cumplir las leyes sobre drogas y reducción de la demanda. En marzo de 1995 se firmó entre el PNUFID y la Organización de Cooperación Económica, un memorando de entendimiento que proporciona un nuevo marco para la colaboración en actividades de fiscalización de drogas entre los Estados del Asia sudoccidental y Estados miembros de la Mancomunidad de Estados Independientes en el Asia central. El PNUFID prestó apoyo técnico a la Organización en la formulación de una política regional de fiscalización de drogas y participó en una reunión celebrada por esta última en Teherán, en noviembre de 1995, para elaborar su plan de fiscalización de drogas.

36. En la región del Pacífico, el PNUFID ha iniciado un programa de tres años para prestar apoyo al plan de capacitación en represión del uso indebido de drogas ejecutado por el Foro del Pacífico Meridional.

Europa y el Oriente Medio

37. Un evento significativo en la cooperación sobre cuestiones relacionadas con las drogas en el Oriente Medio fue la celebración de una reunión técnica en El Cairo, en julio de 1995, para identificar problemas comunes de fiscalización de drogas, particularmente las pautas del tráfico ilícito y el uso indebido de drogas, y para celebrar consultas sobre posibles contramedidas a nivel subregional. Participaron en la reunión Egipto, Israel, Jordania y la Autoridad Palestina, quienes estudiaron posibles marcos de cooperación subregional, en particular el intercambio de información sobre la represión del uso indebido de drogas.

38. En julio de 1995 el PNUFID participó en una reunión celebrada en Viena con el objeto de mejorar la cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes. La reunión, entre otras cosas, hizo recomendaciones para reforzar la cooperación entre la Liga de los Estados Árabes y el PNUFID en materia de recaudación de fondos, capacitación e intercambio de información. En una reunión de seguimiento celebrada en El Cairo en julio de 1995, el PNUFID y la secretaría de la Liga examinaron medidas específicas para la cooperación futura, en particular el posible apoyo de la Liga a los programas del PNUFID en el Líbano.

39. En mayo de 1996 se firmó un memorando de entendimiento entre el PNUFID, Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán. Durante un período de tres años, el programa dará prioridad a la creación de instituciones, las actividades de represión y la reducción de la oferta y la demanda. Los proyectos abarcarán, entre otras cosas, la asistencia en la formulación de nueva legislación nacional para combatir los problemas relacionados con las drogas y el mejoramiento de la reunión y gestión de datos y de las actividades de represión, incluida la cooperación transfronteriza entre organismos nacionales encargados de hacer cumplir la ley.

América Latina y el Caribe

40. Como seguimiento del memorando de entendimiento concertado en 1994 bajo los auspicios del PNUFID entre la Argentina, Bolivia, Chile y el Perú, el PNUFID aprobó un programa de capacitación subregional para la represión del uso indebido de drogas. El objetivo del programa es optimizar los recursos existentes en esos Estados como primer paso hacia el establecimiento de un programa de capacitación a largo plazo para la subregión.

41. En una reunión de alto nivel sobre estrategia, celebrada en Barbados del 15 al 17 de mayo de 1996, se adoptó un plan de acción sobre coordinación de la fiscalización de drogas y cooperación para el Caribe. El plan de acción dispone actividades específicas que deben realizar los Estados y territorios de la subregión y tiene por objeto servir de marco para la cooperación en todas las esferas de la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas, incluidas la armonización de la legislación, la cooperación judicial, la represión, la cooperación marítima y las cuestiones relacionadas con la reducción de la demanda.

D. Mecanismos de vigilancia y fiscalización

42. Existen varios acuerdos regionales o internacionales sobre la fiscalización de sustancias de uso frecuente en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, como la directiva del Consejo de las Comunidades Europeas sobre fiscalización de precursores, cuyas disposiciones son vinculantes para los Estados miembros de la Comunidad Europea, o las recomendaciones adoptadas por el ex Grupo de Trabajo de acción química establecido por los Jefes de Estado o de Gobierno del Grupo de las siete principales naciones industrializadas y el Presidente de la Comunidad Europea en la 16ª reunión económica anual en la cumbre celebrada en Houston, Texas (Estados Unidos de América), en julio de 1990, cuya aplicación vigila actualmente la JIFE. Además, la Comunidad Europea ha concertado acuerdos de cooperación con varios Estados de fuera de la región para prevenir la desviación de productos químicos, materiales y equipo usados frecuentemente en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

43. Muchos gobiernos cuentan con un sistema para vigilar el comercio y los movimientos de sustancias frecuentemente usadas en la fabricación ilícita de drogas. Estos sistemas se aplican en cooperación con fabricantes de dichas sustancias o con otros que les advierten de movimientos o transacciones sospechosas relacionadas con esas sustancias. Grupos de especialistas, por lo general de organismos de represión, reúnen y analizan los datos. Algunos Estados también realizan inspecciones periódicas o especiales de los locales de los operadores para asegurar que no tiene lugar ninguna fabricación ilícita de drogas.

44. Los gobiernos han destacado la importancia de cooperar con organizaciones internacionales, así como con otros gobiernos dentro y fuera de la región para detectar e investigar la desviación de sustancias hacia el mercado ilícito. Varios gobiernos han atribuido los éxitos recientes de las actividades de represión a un intercambio efectivo de información sobre el tema. No obstante, la JIFE, en su informe correspondiente a 1995⁵, expresó preocupación porque algunos gobiernos no transmitían oportunamente la información relativa a la legitimidad de las transacciones.

IV. ELIMINACIÓN DEL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS

45. Varios gobiernos informaron de la concertación de acuerdos bilaterales, regionales o de otro tipo encaminados a eliminar el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Esos acuerdos, concertados en su mayoría con Estados vecinos o de la región, tienen como objetivo institucionalizar la cooperación con la participación de las autoridades de represión a todos los niveles. Los contactos personales establecidos en reuniones internacionales que tratan cuestiones de represión, como las reuniones de jefes de organismos nacionales de represión del uso indebido de drogas, también han contribuido a una mejor cooperación regional en esta esfera.

46. Algunos Estados han compartido información sobre métodos y rutas usados para el tráfico ilícito de drogas por conducto de la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol) y del Consejo de Cooperación Aduanera (también denominado Organización Mundial de Aduanas), o de organizaciones regionales. También se intercambia información operacional a nivel regional en reuniones de Jefes de los Organismos Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas (HONLEA) organizadas por el PNUFID. Varios Estados europeos han comunicado intercambios de información en esta esfera utilizando bases de datos especializadas y computadorizadas. Algunos Estados han nombrado oficiales de enlace en otros Estados a fin de facilitar el intercambio de información.

47. La cooperación a nivel nacional es tan importante como a los niveles bilateral o multilateral. Varios gobiernos han señalado la necesidad de mejorar la cooperación y coordinación entre diferentes organismos nacionales de represión como condición previa para mejorar la eficacia operacional. La falta de una coordinación apropiada puede conducir a una costosa duplicación de los esfuerzos y a ineficiencia, especialmente cuando se trata de la reunión, el análisis y la distribución de información de inteligencia relacionada con las drogas. Aunque la mayoría de los gobiernos cuentan con mecanismos para reunir y procesar datos de los servicios de inteligencia nacionales relacionados con las drogas, pocos cuentan con sistemas centralizados de reunión y difusión de información de inteligencia. En algunos países, la falta de recursos financieros y humanos obstaculiza el establecimiento y funcionamiento de sistemas de inteligencia eficaces.

48. Algunos gobiernos han tomado diversas medidas para fortalecer sus capacidades de interdicción. La entrega controlada, en particular, se ha reconocido como un método útil para seguir el rastro de la entrega de drogas ilícitas hasta su destino final, lo que permite identificar y dismantelar grandes organizaciones dedicadas al tráfico de drogas. También se ha informado de otros medios para combatir a la organizaciones internacionales dedicadas al tráfico de drogas, como el empleo de moderno equipo electrónico de vigilancia y el uso de agentes e informantes encubiertos. Se han enmendado leyes para poder aplicar eficazmente las disposiciones de la Convención de 1988 y para imponer penas más severas a los que cometen delitos de tráfico de drogas.

49. Un cierto número de gobiernos ha prestado asistencia técnica a otros Estados, equipando y fortaleciendo sus organismos de represión. Se han ejecutado programas para entrenar a personal de represión en cuestiones y métodos de investigación, interdicción e inteligencia de estupefacientes, haciendo hincapié en la capacitación de capacitadores.

50. Varios Estados han comunicado que la falta de redes de comunicaciones y medios de transporte eficientes a menudo impiden aumentar la eficacia de las medidas de represión. Varios Estados que son partes

/...

en la Convención de 1988 todavía carecen de los recursos y la experiencia necesarios para aplicar efectivamente las disposiciones de esa Convención sobre tráfico ilícito.

**V. MEDIDAS QUE HAN DE ADOPTARSE CONTRA LOS EFECTOS DE LOS CAPITALES
PROCEDENTES DEL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS O QUE SE UTILICEN O
SE TENGA LA INTENCIÓN DE UTILIZAR EN DICHO TRÁFICO, DE LAS
CORRIENTES FINANCIERAS ILEGALES Y DE LA UTILIZACIÓN
ILEGAL DEL SISTEMA BANCARIO**

51. Varios Estados estaban preparando, enmendando o promulgando legislación para tipificar como delito el blanqueo de dinero y disponer el decomiso del producto derivado del tráfico ilícito de drogas, y de los instrumentos utilizados a tal fin, en cumplimiento de los artículos 3 y 5 de la Convención de 1988. Algunos gobiernos han introducido legislación que invierte la carga de la prueba acerca del origen ilegal de bienes sujetos a decomiso, así como a la presunción de inocencia respecto de la posesión de bienes supuestamente derivados del tráfico ilícito de drogas.

52. Se ha reconocido la importancia fundamental de la cooperación activa con bancos y otras instituciones financieras para la detección de transacciones y transferencias ilícitas de bienes derivados de actividades relacionadas con las drogas. Algunos gobiernos han adoptado medidas para asegurar que los depósitos, transferencias y retiros que superen cierta suma se señalen a la atención de las autoridades competentes. Los informes sobre esas transacciones u otras actividades que despiertan las sospechas de las instituciones financieras se usan luego para apoyar investigaciones, enjuiciamientos y decomisos. Esos sistemas de presentación de información pueden ser voluntarios u obligatorios, pero en cualquier caso la no presentación de esos informes conlleva sanciones, y las instituciones financieras que participan en el blanqueo de dinero, aun por negligencia, están sujetas a penalidades.

53. A fin de evitar el uso delictivo del sistema bancario, los bancos y otras instituciones financieras que aceptan depósitos aplican estrictas políticas de identificación de clientes que exigen la identificación de los que abren cuentas nuevas y utilizan servicios de cajas de depósito. En algunos países, el sector bancario ha convenido en adherirse a ciertos principios y sigue ciertas prácticas para impedir el blanqueo de dinero. Un cierto número de gobiernos ha informado de que los bancos y otras instituciones financieras han celebrado cursos de capacitación para facilitar la detección de transacciones sospechosas.

54. Varios gobiernos comunicaron que estaban aplicando las recomendaciones sobre el fortalecimiento de las actividades de la comunidad internacional contra el blanqueo de dinero, adoptadas por el Grupo Especial de Expertos Financieros establecido por los Jefes de Estado o de Gobierno del Grupo de las siete principales naciones industrializadas y el Presidente de la Comisión de las Comunidades Europeas en la 15ª reunión económica anual en la cumbre celebrada en París en julio de 1989. Los Estados miembros de la Comunidad Europea deben cumplir la directiva del Consejo de las Comunidades Europeas sobre prevención del uso del sistema financiero a los fines del blanqueo de dinero. Los Estados también han recurrido a otros acuerdos y arreglos internacionales, como el Reglamento modelo sobre delitos de lavado relacionados con el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos, aprobado en 1992 por la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas de la Organización de los Estados Americanos. Además, varios Estados han concertado acuerdos bilaterales encaminados a mejorar la cooperación para prevenir y combatir el blanqueo de dinero. Otros han fortalecido la asistencia jurídica mutua y los arreglos sobre extradición, a fin de estar en mejores condiciones para enjuiciar más eficazmente a las personas que realizan blanqueo de dinero.

/...

55. Un número cada vez mayor de Estados cuenta ya con un fondo de administración centralizada o con un mecanismo similar que les permite utilizar los bienes y el producto decomisados, o parte de los mismos, en actividades destinadas a prevenir el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas. La Convención de 1988 alienta a los Estados a entregar el producto decomisado a los órganos intergubernamentales especializados en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas. Seis años después de la entrada en vigor de esa Convención, el PNUFID ha recibido la primera de esas contribuciones. En agosto de 1996, Luxemburgo aportó 200.000 dólares para un programa de capacitación de oficiales de los servicios de represión, coordinado por el PNUFID.

VI. FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS JUDICIAL Y JURÍDICO Y DE LOS ORGANISMOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY

56. En 1995, cuatro Estados pasaron a ser partes en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972⁶, siete en el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971⁷, y 15 en la Convención de 1988. Dos Estados partes en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes⁸ pasaron a ser partes en el Protocolo que modifica esa Convención. Los Estados han seguido logrando progresos en la promulgación de las medidas legislativas y administrativas requeridas para dar efecto a estos instrumentos; otros que aún no son partes en ellos han adoptado medidas apropiadas para cumplir con sus disposiciones mientras finalizan la legislación amplia requerida para su ratificación o adhesión. Al 31 de agosto de 1996, 142 Estados eran partes en la Convención de 1961 enmendada por el Protocolo de 1972, 144 Estados eran partes en el Convenio de 1971 y 133 Estados eran partes en la Convención de 1988. Dieciocho Estados eran partes en la Convención de 1961 en su versión no enmendada.

57. El alto grado de adhesión no refleja plenamente la medida en que se han aplicado los tratados. Si bien la mayoría de los gobiernos han establecido un marco jurídico y administrativo básico para la aplicación de los tratados, la promulgación de la legislación sobre cuestiones como el blanqueo de dinero o la asistencia judicial mutua ha sido lenta, en parte debido también a la lentitud de los procesos parlamentarios.

58. Algunos gobiernos han informado de que están negociando acuerdos bilaterales que prevén la asistencia judicial mutua y complementan y amplían las obligaciones emanadas del artículo 7 de la Convención de 1988, permitiendo así el mayor grado posible de asistencia judicial mutua en actuaciones judiciales y acuerdos que facilitan los procedimientos de extradición en casos de delitos relacionados con las drogas.

59. Del 24 al 27 de abril de 1995 se celebró en Saint-Denis (Reunión) un seminario subregional sobre cooperación judicial contra las drogas, organizado conjuntamente por el PNUFID y el Ministerio de Justicia de Francia, y destinado a oficiales judiciales de los Estados del Océano Índico. En el seminario se identificaron esferas en que los gobiernos participantes, incluidos los de Comoros, Madagascar, Mauricio, Reunión y Seychelles, podían aumentar su cooperación. El seminario examinó la cuestión de la armonización de las legislaciones y la aplicación de la Convención de 1988.

60. Un cierto número de gobiernos informó de la reforma de sus códigos penales con miras a facilitar la investigación y el enjuiciamiento de las principales organizaciones que se dedican al tráfico ilícito de drogas, que por lo general consiste en una ampliación de la definición de los delitos punibles y sanciones más severas para el tráfico de drogas. Otras leyes, recientemente promulgadas o en proyecto, tienen por objeto ampliar los poderes de investigación contemplados en las leyes nacionales; permiten, entre otras cosas, el empleo de agentes encubiertos así como la intervención de las comunicaciones telefónicas o el empleo de otros métodos de vigilancia electrónica.

61. Varios gobiernos han comunicado la realización de actividades para fortalecer el poder judicial con medidas tales como el aumento del número de jueces para los delitos relacionados con las drogas, a fin de acelerar el enjuiciamiento de estos delincuentes. Se ha proporcionado a estos jueces capacitación sobre sanciones alternativas a la imposición de penas o castigos (como servicios comunitarios o de tratamiento y rehabilitación) para las personas culpables de delitos menores relacionados con las drogas, como se dispone en los tratados internacionales de fiscalización de drogas. Se han introducido mecanismos para fortalecer el intercambio de información entre los organismos judiciales y de represión.

62. El hecho de que varios gobiernos han informado de que están estudiando y promoviendo medidas para proteger al poder judicial de cualquier exposición o intimidación que amenace su independencia e integridad indica que cada vez se tiene más conciencia de este problema. Son pocos los gobiernos que han promulgado legislación para tipificar como delito el acto de lesionar o intimidar a una persona que colabora con la policía o que actúa como testigo o jurado en cualquier proceso penal; por otro lado, esa legislación se aplica ampliamente en los lugares en que existe.

VII. MEDIDAS QUE HAN DE ADOPTARSE CONTRA EL DESVÍO DE ARMAS Y EXPLOSIVOS Y CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO POR BARCO, AVIÓN Y VEHÍCULOS

63. Muchos Estados aplican medidas legislativas muy estrictas para fiscalizar la importación y exportación de armas y explosivos, a fin de impedir su desviación hacia mercados ilícitos. La directiva del Consejo de las Comunidades Europeas sobre fiscalización de la adquisición y posesión de armas debe ser aplicada por todos los Estados miembros de la Comunidad Europea.

64. Con respecto a las medidas para prevenir el uso en el tráfico ilícito de drogas de medios de transporte explotados por líneas aéreas y otros transportistas comerciales, y en conformidad con varias disposiciones del artículo 15 de la Convención de 1988, algunos gobiernos han concertado memorandos de entendimiento con organizaciones y líneas aéreas y navieras asociadas a fin de impedir el acceso ilícito a aeronaves y vehículos y su uso. Se ha entrenado al personal de las líneas aéreas para que reconozcan posibles casos de tráfico ilícito por aire. La introducción del sistema de control anticipado de pasajeros para facilitar el movimiento de personas en aeropuertos internacionales también ha permitido mejorar la detección del tráfico ilícito de drogas.

65. A fin de contrarrestar el tráfico ilícito por mar, los gobiernos han suplementado los controles que aplican las autoridades policiales y aduaneras en puntos oficiales de entrada con otras medidas, como patrullas regulares en las costas a fin de lograr una cobertura más completa de las vías de acceso marítimas. Las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Marítima (Viena, 19 a 23 de septiembre de 1994 y 20 a 24 de febrero de 1995) y la reunión del Grupo de Expertos sobre la lucha contra el tráfico ilícito de drogas por mar (Viena 27 a 29 de febrero de 1996), ambos convocados por el PNUFID, condujeron al establecimiento de un marco práctico para mejorar la cooperación marítima contra el tráfico ilícito de drogas por mar. Tras una evaluación de las capacidades de formación y las necesidades de los gobiernos en la esfera de la lucha contra el tráfico ilícito de drogas por mar, el PNUFID está preparando una guía de capacitación para ayudar a los gobiernos a mejorar la aplicación en el plano mundial de las disposiciones del artículo 17 (tráfico ilícito por mar) de la Convención de 1988. Los Estados miembros del Consejo de Europa han concertado el Acuerdo sobre el tráfico ilícito por mar, en aplicación del artículo 17 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas.

VIII. DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA EL USO INDEBIDO DE DROGAS COMPRENDIDO ENTRE LOS AÑOS 1991 Y 2000

66. En la Declaración Política aprobada por la Asamblea General, junto con el Programa Mundial de Acción, en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones de febrero de 1990 (resolución S-17/2, anexo) se subraya la elevada prioridad asignada por los Estados Miembros a la pronta ejecución del Programa Mundial de Acción. En la Declaración Política, la Asamblea General proclamó el período comprendido entre los años 1991 y 2000 Decenio de las Naciones Unidas contra el Uso Indebido de Drogas, el cual deberá dedicarse a poner en práctica medidas eficaces y continuadas, en los planos nacional, regional e internacional, para promover la ejecución del Programa Mundial de Acción. En la sección II de su resolución 50/148 la Asamblea reafirmó la importancia de que los Estados Miembros, el PNUFID y el sistema de las Naciones Unidas alcancen los objetivos del Decenio.

67. En octubre de 1995 el PNUFID nombró a un gran campeón japonés de lucha sumo como embajador de buena voluntad. El PNUFID sigue contando con los servicios de otros embajadores de buena voluntad, como el famoso trío Chung de la República de Corea, que promueve la toma de conciencia sobre el problema del uso indebido de drogas y sobre las actividades del PNUFID durante los conciertos que realiza en diferentes países, o la Academia de Fútbol Tahuichi Aguilera de Bolivia, que alienta a los jóvenes a adoptar un estilo de vida saludable y libre de drogas participando en actividades deportivas.

68. Con ocasión de la celebración del Día Internacional de la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas el 26 de junio, la red de servicios o centros de información de las Naciones Unidas y las oficinas extrasede del PNUFID distribuyeron folletos, volantes, videocintas y afiches. Muchos Estados Miembros produjeron videocintas, afiches, camisetas y otros materiales para marcar la observancia del Día Internacional. Se difundieron mensajes del Secretario General de las Naciones Unidas y del Director Ejecutivo del PNUFID. A nivel nacional, los mensajes de los ministros encargados de la fiscalización de drogas fueron objeto de amplia difusión.

69. En relación con Juegos Olímpicos del centenario, celebrados en Atlanta, Georgia (Estados Unidos de América) del 19 de julio al 4 de agosto de 1996, el PNUFID y el Comité Olímpico Internacional organizaron una muestra internacional de fotografías sobre el tema "El deporte contra las drogas". La muestra se exhibió en la Villa Olímpica durante los Juegos. Estas actividades eran parte de la campaña "El deporte contra las drogas" lanzada conjuntamente por el PNUFID y el Comité Olímpico Internacional en Roma en 1995. Varios atletas famosos han apoyado la campaña firmando una declaración en la que se condena el uso indebido de drogas. La campaña, entre otras cosas, pide a los gobiernos, las federaciones de deportes y los comités olímpicos nacionales que desarrollen programas y difundan mensajes para promover estilos de vida saludables y aptitudes alternativas de supervivencia, especialmente para los jóvenes de las zonas urbanas expuestos a alto riesgo.

IX. RECURSOS Y ESTRUCTURA

70. Al aprobar el Programa Mundial de Acción, la Asamblea General decidió que, dentro del sistema de las Naciones Unidas, debía otorgarse mayor prioridad a la asignación de los recursos financieros, de personal y de otra índole necesarios para las actividades de fiscalización de drogas. Con respecto a las Naciones Unidas propiamente dichas, la Asamblea reconoció la necesidad de contar con recursos adicionales, confiando en que ello se reflejaría en la mayor prioridad asignada a las actividades de fiscalización de drogas en el plan de mediano plazo para el período 1992-1997 y en los presupuestos bienales correspondientes. Ahora bien,

la fiscalización internacional de drogas ya no figura entre las prioridades propuestas que se reflejan en el plan de mediano plazo para el período 1998-2001.

71. El presupuesto del PNUFID tiene dos partes separadas y complementarias: el presupuesto ordinario aprobado por la Asamblea General y el Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, aprobado por la Comisión de Estupefacientes. La responsabilidad por el Fondo, establecido en 1991 por la Asamblea General, incumbe directamente al Director Ejecutivo del PNUFID; el Fondo está apoyado con recursos extrapresupuestarios.

72. El presupuesto total para el bienio 1996-1997 asciende a 169 millones de dólares, de los cuales 152,4 millones de dólares, o el 90,2%, se financian con contribuciones voluntarias al Fondo y 16,6 millones de dólares, o el 9,8%, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. Los ingresos totales del Fondo para 1996-1997 se estiman en 114,6 millones de dólares, lo que resulta en un déficit previsto de ingresos sobre gastos de 37,8 millones de dólares. La parte financiada con cargo al presupuesto ordinario, de 16,6 millones de dólares, refleja una disminución de casi un millón de dólares imputable a las reducciones presupuestarias generales dispuestas para las Naciones Unidas por la Asamblea General en su resolución 50/214 de 23 de diciembre de 1995.

73. Con el presupuesto ordinario del PNUFID se financia sobre todo la aplicación de los tratados y los asuntos jurídicos en la sede del PNUFID. De los recursos del Fondo, 121,4 millones, o el 79,6%, se asignan a las actividades proyectadas principalmente en países en desarrollo, para ayudar a estos países a cumplir sus obligaciones emanadas de los tratados y hacer frente a los problemas relacionados con la producción ilícita, el tráfico y el uso indebido de drogas. Los restantes 31,3 millones de dólares, o el 20,4%, de los recursos del Fondo se usan para sufragar los costos de la red de oficinas extrasede y una parte del gastos de la sede. La parte principal de las contribuciones voluntarias al Fondo, o sea 121,4 millones de dólares, se utiliza para financiar aproximadamente 350 proyectos ejecutados en más de 50 países. La parte más grande se gasta en la región de América Latina y el Caribe, seguida de Asia y el Pacífico, Europa y el Oriente Medio, y África.

74. Durante el período en examen el PNUFID ha introducido diversas mejoras administrativas. En mayo de 1995 se inició la aplicación de una política de rotación que comprende la reasignación de funcionarios del PNUFID dentro de los lugares de destino y entre ellos. Se ha introducido un sistema de revisiones obligatorias de los presupuestos para proyectos ejecutados por el PNUFID y organismos de ejecución. El PNUFID estableció un nuevo sistema de equiparación y vigilancia de los fondos para actividades de proyectos. Por último, el PNUFID introdujo un nuevo concepto presupuestario para la sede y las operaciones sobre el terreno basado en planes de trabajo con cálculo de costos. Este concepto constituye la base para el nuevo sistema de vigilancia del programa, que aumenta la transparencia de las operaciones y brinda a los administradores superiores un instrumento para dirigir la ejecución de las actividades aprobadas.

Notas

1. Actas oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, vol. I (publicación de las Naciones Unidas, número de venta S.94.XI.5).
2. Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 1019, N° 14956.
3. Publicación de las Naciones Unidas, número de venta S.96.XI.6.
4. Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta S.96.XI.1), párr.74.
5. Ibid., párr.134.
6. Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 976, N° 14152.
7. Ibid., vol. 1019, N° 14956.
8. Ibid., vol. 520, N° 7515.
